



REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE FLETE EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, EQUIPAMIENTO Y CARGA EN GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/047

PUNTA ARENAS, 19 de Marzo de 2013.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 26 de 2000 y la Resolución Exenta N°172 del 2001 sobre delegación de Facultades a Directores Regionales; Resolución N°015/083 de fecha 17 de Enero de 2013 que asigna función Directiva a Doña Silvia Toledo Díaz; Resolución N°015/12 de fecha 18 de enero de 2013 que nombra a Doña Silvia Toledo Díaz como Directora Regional Subrogante de la Región Magallanes y Antártica Chilena; Resolución Nro. 015/383 de fecha 08 de febrero de 2013 que modifica Resolución N°015/083 de fecha 17 de Enero de 2013; Resolución Exenta N°015/029 de fecha 06 de Marzo de 2013, que autoriza el procedimiento de Licitación Pública, aprueba los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la contratación de Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, y autoriza el llamado a través del sitio www.mercadopublico.cl; Resolución Exenta N° 015/040 de fecha 13 de Marzo de 2013, mediante la cual la JUNJI adjudica al PROVEEDOR el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas para el Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; Ofertas Técnica y Económica presentadas por el proveedor Miguel Ojeda Aubel a través del portal www.mercadopublico.cl respecto de la Licitación 855-2-L113 para el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; el Contrato de Suministro respectivo suscrito entre las partes con fecha 19 de Marzo de 2013; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°015/029 de fecha 06 de Marzo de 2013, se autoriza el procedimiento de Licitación Pública, aprueba los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la contratación de Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, y autoriza el llamado a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.- Que, el oferente MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL, RUT N° N°6.635.502-0, efectuó su oferta en la licitación para el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, publicada bajo el ID 855-2-L113 en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 015/040 de fecha 13 de Marzo de 2013, la JUNJI adjudica al proveedor MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- Que, con fecha 19 de Marzo de 2013, se suscribe entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional Subrogante, Doña Silvia Toledo Díaz, y Don MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL, un Contrato de Suministro para el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el Contrato de Suministro para el **SERVICIO DE FLETE EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, EQUIPAMIENTO Y CARGA EN GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2013 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, representada por su Directora Regional Subrogante, Doña Silvia Toledo Díaz y el Proveedor MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL.

2.- Las obligaciones, condiciones y demás términos del Contrato de Suministro se transcriben a continuación:

**CONTRATO DE SUMINISTRO
SERVICIO DE FLETE EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS
PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN
DE MATERIALES DIVERSOS, EQUIPAMIENTO Y CARGA EN GENERAL
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL

En la ciudad de Punta Arenas, a 19 de Marzo de 2013, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N°70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional Subrogante doña **SILVIA BEATRIZ TOLEDO DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra don **MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL**, Cédula Nacional de Identidad N°6.635.502-0, representado legalmente por él mismo, domiciliado en calle Rolando Matus N°2192 Población Patricio Lynch, Comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro para el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena:

PRIMERO: Del llamado a licitación.- Mediante Resolución Exenta N°015/029 de fecha 06 de Marzo de 2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl para la contratación del Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica. Asimismo, en dicho acto administrativo, fueron aprobados los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio.

SEGUNDO: De la adjudicación.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/040 de fecha 13 de Marzo de 2013, la JUNJI adjudica al PROVEEDOR el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO: De los antecedentes del Contrato.- El llamado a Licitación Pública se informó con el número de adquisición ID 855-2-L113, resultando adjudicado el PROVEEDOR ya individualizado, de acuerdo a las condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes, siendo el detalle del Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena el que se encuentra contenido en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato, y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N°015/029 de fecha 06 de Marzo de 2013, la cual autoriza el procedimiento de Licitación Pública, aprueba los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la contratación de Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, y autoriza el llamado a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- b) La Resolución Exenta N° 015/040 de fecha 13 de Marzo de 2013, mediante la cual la JUNJI adjudica al PROVEEDOR el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- c) Los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas para el Servicio de Flete en la ciudad de

Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- d) Las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el PROVEEDOR a través del portal www.mercadopublico.cl respecto de la Licitación 855-2-L113 para el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CUARTO: Del contrato.- Por este acto, la JUNJI contrata al PROVEEDOR para el Servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general para los Programas 01, 02 y Mideplan de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad de contrato de suministros, el que deberá proveerse de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Se podrán requerir dos tipos de vehículo, por separado o ambos al mismo tiempo, según necesidad de JUNJI, con carrocería metálica adaptada para ser tapada en cualquier momento, de acuerdo al siguiente detalle:

Camioneta hasta 750 Kg.
Camión desde 751 hasta 2.500 Kgs.

- b) Los vehículos que se pondrán a disposición de la JUNJI para la prestación de servicios deben ser de año de fabricación desde el 1990 en adelante.
- c) Los horarios y días en que se puede solicitar el servicio serán los necesarios por la institución y de acuerdo la necesidad del servicio. En el caso de reparto dirigido a unidades educativas, éste deberá efectuarse en un horario de 8.30 a 17.00 horas de lunes a viernes.
- d) La carga deberá ser entregada en las direcciones señaladas según listado proporcionado por la JUNJI para el desarrollo del servicio, no pudiendo descargarlas en un lugar distinto al establecido.
- e) Todos los gastos asociados al servicio tales como: chofer, personal de apoyo para carga y descarga, reparaciones y mantenciones de él o los vehículos, combustibles, infracciones a la Ley de Tránsito, estacionamientos, etc. serán de cargo del PROVEEDOR.
- f) El PROVEEDOR será responsable de la contratación del chofer, "peonetas" o de todo el personal necesario para los trabajos de carga y/o descarga, a petición de JUNJI. La institución no se hace responsable de las obligaciones laborales que corresponda para dicho personal.
- g) Los vehículos deben contar con toda su documentación al día (revisión técnica, seguros a terceros y permisos de circulación).
- h) La JUNJI puede solicitar documentación del vehículo y del chofer cuando lo estime necesario durante la vigencia del contrato, como una medida de cumplir con la legislación vigente.
- i) Si al momento de solicitar el servicio el o los vehículos acordados para carga no se encuentran operativos, el PROVEEDOR deberá reemplazarlo por otro de similares o mejores características para cumplir con lo solicitado.
- j) JUNJI entregará al proveedor detalle de bultos cerrados y debidamente identificados para su transporte hacia los destinos pactados.
- k) No obstante las rutas más habituales solicitadas por la JUNJI, el cumplimiento del presente contrato contempla además todas las rutas necesarias de efectuar en el marco de la ejecución de labores cotidianas y/o emergentes de la institución.

QUINTO: De los requerimientos del servicio.- Con sujeción a la disponibilidad presupuestaria vigente durante el periodo de ejecución del contrato, la JUNJI entregará el requerimiento del servicio que necesita, con el detalle respectivo. Contra este requerimiento, el PROVEEDOR deberá entregar al Encargado de Bodega una guía de despacho por cada servicio prestado, debidamente firmada por los interesados. Con el total de las guías de despacho por servicios efectivamente ejecutados en un mes calendario, la Subdirección de Recursos Financieros, a través de la sección de Recursos Físicos, emitirá una orden de compra en el sitio www.mercadopublico.cl dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación de los servicios, por el valor correspondiente pactado según contrato, contra la cual el proveedor podrá presentar la Factura correspondiente.

SEXTO: De la forma de Pago.- La JUNJI pagará los servicios efectuados en el mes calendario, dentro de la primera quincena del mes siguiente de prestados dichos servicios, de acuerdo a los valores establecidos en este contrato, previa certificación conforme por parte de la Subdirección de Recursos Financieros a través del Encargado de Bodega y contra presentación de la factura respectiva por parte del proveedor, de acuerdo a los siguientes valores:

Tipo de transporte	Valor Oferta Neta
--------------------	-------------------

Camioneta hasta 750 Kg.	\$14.000.-
Camión desde 751 hasta 2.500 Kgs.	\$35.000.-

Personal	Valor Oferta Neta
Persona para carga y descarga	\$8.000.-

Los valores señalados precedentemente se reajustarán semestralmente en el 100% de la variación semestral acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante la vigencia del contrato.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines infantiles, Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro N°1111 Piso 2, Punta Arenas.

Asimismo, el PROVEEDOR, al momento de solicitar que se curse cada pago con la presentación de la factura, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

SEPTIMO: De las Multas.- Si el PROVEEDOR no cumple con el servicio total o parcialmente de acuerdo a lo pactado o no se presenta en el lugar, día y hora solicitados por la JUNJI, por razones no atribuibles a la institución, ésta tendrá la facultad de aplicar una multa equivalente al 1,5% del valor neto ofertado en cada punto de parada no cumplido.

Si el proveedor cumple un máximo de 3 multas en un semestre, la JUNJI estará facultada para poner término anticipado al contrato, pagando por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicho término. Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazar o aceptar en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

OCTAVO: Del término anticipado del contrato.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e) Incumplimiento por parte del proveedor de las instrucciones impartidas por la JUNJI en base a la oferta técnica
 - f) Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de los plazos fijados.
- g) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 16 de los Términos de referencia de la licitación.
- h) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al PROVEEDOR, los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

NOVENO: De los plazos y lugar de entrega.- Los plazos para las entregas serán fijados al momento de la prestación de cada servicio solicitado por la JUNJI. El Encargado del proceso velará porque se cumplan los plazos.

DECIMO: De la supervisión del contrato.- La supervisión técnica y administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Bodega, a quien le corresponderá:

- Supervisar y controlar la entrega del servicio, velando por el cumplimiento de las características establecidas.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa que se adjudique.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio previo al pago.
- Solicitar a la autoridad competente multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar y velar por cumplimiento de garantías en caso de requerirlo.
- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven del contrato.

DECIMO PRIMERO: De la responsabilidad del proveedor adjudicado.- El PROVEEDOR asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también serán de su responsabilidad deterioros, daños, perjuicios y pérdidas o sustracciones que, producto del servicio prestado, se ocasionen en las especies en los trayectos pactados para entrega y distribución.

Todo personal adicional que el PROVEEDOR requiera para la buena ejecución del servicio pactado (carga, descarga, transporte, traslado, etc.) será de exclusiva responsabilidad y costo de éste. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir con lo establecido en la Ley N°20.123, las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, accidentabilidad, etc.

El PROVEEDOR será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a terceros.

Todos los gastos asociados al servicio tales como mantención del o de los vehículos utilizados, combustibles, infracciones, estacionamientos, colaciones del chofer o personal que realicen carga y descarga, etc. serán de cargo del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio objeto del contrato, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la JUNJI para hacer efectiva la garantía de buena ejecución del servicio y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DECIMO SEGUNDO: De la evaluación de proveedores.- Al término de la entrega del servicio, la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DECIMO TERCERO: De la prohibición de cesión de derechos.- El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación 855-2-L113, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO CUARTO: De la vigencia del contrato.- El plazo de vigencia del presente Contrato de Suministros será de 18 (dieciocho) meses, y regirá a contar de su fecha de suscripción.

DECIMO QUINTO: De la Garantía.- Para garantizar el fiel cumplimiento del servicio y del presente contrato, el PROVEEDOR entrega con fecha 18 de Marzo de 2013, una garantía tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles consistente en Vale Vista N°5621423 de la misma fecha indicada, del BancoEstado Sucursal Punta Arenas, por un monto de \$197.500.- (Ciento noventa y siete mil quinientos pesos), junto con la respectiva declaración jurada.

La devolución de esta garantía se efectuará en la fecha de su vencimiento, a través de la Oficina de Tesorería, previo V°B° de la Subdirectora de Recursos Financieros. Al momento de hacerse efectiva la entrega del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de Documentos de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la JUNJI donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

DECIMO SEXTO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: De la Personería.- La personería de Doña SILVIA TOLEDO DIAZ para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/12 de fecha 18 Enero de 2013, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO OCTAVO: De las copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Hay firmas.-

3.- Previa lectura, ratificaron y firmaron el Contrato de Suministro que por este acto se aprueba las siguientes partes: Miguel Ángel Ojeda Aubel, Proveedor, y Silvia Toledo Díaz, Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines infantiles Región de Magallanes.

4.- El gasto que irroga el respectivo Contrato de Suministro deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, Subasignación 001, Rubro 0, de los Programas 01 y 02; y al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 02 del Programa Mideplan de la Institución, lo que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias vigentes para cada Programa durante el periodo de ejecución del contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

STD/RSG/rsg
DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subd. Recursos Financieros (2)
- Unidad Jurídica
- Bodega Regional
- Adquisiciones Regional

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS,	28/03/2013
PROGRAMA	01, 02, MIDEPLAN
CUENTA	22.08.007.001 - 24.03.172.003.02
MONTO EN \$	3.950.000
FIRMA	

